



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 008 2015 00998 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	LUIS FERNANDO MONTOYA ORTEGA
Asunto	Acepta Cesión
A.I N°.	180V (53) 2

De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del código General del Proceso, se ACEPTA LA CESIÓN del crédito que la parte subrogataria (fl56) FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte subrogataria a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Finalmente, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar al abogado JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, con T.P 212.430 del C. S. de la J. conforme los términos y para los efectos del poder conferido por el demandante-Cesionario dentro del proceso de la referencia. (fl 146ss).

NOTIFÍQUESE

**LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ**